

RESOLUCIÓN O N° 18263 /

MAT.: No ha lugar a solicitud que indica.

SANTIAGO, 7 JUN 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008, N° 0642/2009, y N° 10690/2009 del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución O N° 10690, de 10 de marzo de 2009, se dispuso aplicación de multa en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 451, en contra de don **Ricardo Lagno Cruces**, en su calidad de Administrador Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, del candidato a cargo de concejal, por la comuna de Futaleufú, por haber incurrido en infracciones a la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. Que, con fecha 14 de mayo de 2009, se recepcionó presentación realizada por el Administrador Electoral, dirigida al Director del Servicio Electoral, mediante la cual solicitó la reconsideración la multa aplicada.

3. Que, a la luz de las normas contenidas en la Ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, este Director no cuenta con atribuciones para dar lugar a la solicitud en comento.

4. Que, por otra parte, cabe señalar, que contra de la resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo sancionatorio, sólo podrá deducirse reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro del plazo de quinto día desde su notificación.

5. Que, teniendo presente que la Resolución O N° 10690/2009, que puso fin a este procedimiento, fue notificada con fecha 26 de marzo de 2009, el plazo para deducir el recurso de reclamación, venció el día 7 de abril del año en curso.

6. Que, en ese sentido, con fecha 17 de abril del presente año, se certificó la circunstancia de no haberse interpuesto recurso de reclamación en estos autos.

RESUELVO:

No ha lugar por improcedente, a la solicitud presentada con fecha 14 de mayo de 2009.

Anótese y notifíquese



[Handwritten signature]
JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

[Handwritten signature]
AGS/vbv
Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Subdepto. Organismo y Padrones Electorales
3. Dirección Regional, X Región.
4. Oficina de Partes

